



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

## Resolución (3599

121 JUL 2015

**“Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano conforma lista, delega la función de otorgamiento de avales e inscripción para candidatos a la Asamblea Departamental en San Andrés Isla para las elecciones del 25 de octubre de 2015 periodo 2016 - 2019”**

### **EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

#### **CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento a la Constitución y la Ley, se deberán elegir Autoridades Locales el último domingo del mes de octubre, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 13331 del 11 de septiembre de 2014, estableció el calendario electoral y fijó como tal fecha el 25 de octubre de 2015.

Que el numeral noveno del artículo 25 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, otorga la facultad al Secretario General de ejercer la representación legal del partido en los términos que indique la Dirección Nacional Liberal. Igualmente, el inciso tercero del artículo 74 de los mismos Estatutos, establece que el representante legal del partido elaborará las correspondientes listas y otorgará los avales, función que puede ser delegada total o parcialmente en los órganos directivos Departamentales, Municipales y Distrito Capital.

Que el Comité de Acción Liberal del Departamento de Guaviare, postuló los candidatos para conformar la lista a la Asamblea Departamental que representará al Partido Liberal Colombiano en las Elecciones de Autoridades Territoriales a celebrarse en el mes de octubre de 2015 periodo 2016 – 2019, en esa circunscripción electoral.

Que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, delegará a la presidencia de la Mesa Directiva del Comité de Acción Liberal Departamental de San Andrés Isla la función de otorgar avales e inscripción de la lista de los candidatos avalados a la Asamblea Departamental de San Andrés Isla .

En mérito de lo expuesto, el Secretario General

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Delegación de la función de otorgamiento de avales al Comité de Acción Liberal Departamental de San Andrés Isla para los candidatos que conforman la lista a Asamblea Departamental. El Secretario General del Partido Liberal Colombiano, conforma la lista y delega la función al Comité de Acción Liberal Departamental de San Andrés Isla para que otorgue avales a los candidatos que en representación de esta Colectividad participarán en los comicios electorales del mes de octubre de 2015 periodo 2016 - 2019 a la dignidad de DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS ISLA:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
SAN ANDRÉS ISLA	ABEL SALOMON ARCHBOLD JOSEPH	17.809.406
SAN ANDRÉS ISLA	MARGITH BANDERA ESPITIA	39.154.184
SAN ANDRÉS ISLA	JIM EMERSON REEVES POMARE	18.003.539
SAN ANDRÉS ISLA	NAURO RAFAEL CABALLERO ARREDONDO	1.123.631.697
SAN ANDRÉS ISLA	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	40.988.191
SAN ANDRÉS ISLA	MILTON LOPEZ JAMES	18.000.934
SAN ANDRÉS ISLA	NORMA ALFORD PUSEY POMARE	18.002.708
SAN ANDRÉS ISLA	VICTOR WILSON FRANCIS	15.244.170
SAN ANDRÉS ISLA	FREDDY JOSE HERAZO RICARDO	3.857.078
SAN ANDRÉS ISLA	ANGELA MARIA CELIS STEEL	40.988.254
SAN ANDRÉS ISLA	CLARET SULEICA WRIGTH FUENTES	1.123.625.768

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El número en la Tarjeta Electoral de cada uno de los candidatos a Asamblea Departamental de San Andrés Isla, será el asignado en el aval expedido por el Comité de Acción Liberal Departamental y autorizado en esta Resolución, el cual debe coincidir con el que se asigne en el Formulario E-6 de inscripción ante el órgano electoral correspondiente.





**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La lista avalada se inscribirán en la modalidad de **VOTO PREFERENTE**.

**ARTÍCULO 2. Derechos:** Los avales concedidos por el Comité de Acción Liberal Departamental, otorgan a los Militantes Liberales antes mencionados, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidatos únicos a la Asamblea Departamental del Departamento de San Andrés Isla en representación de esta Colectividad.

**ARTÍCULO 3. Obligaciones:** Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

**ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción:** El Secretario General del Partido Liberal Colombiano, delega a la presidencia de la mesa directiva del Comité de Acción Liberal Departamental de San Andrés Isla, para que inscriba en la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente a los candidatos avalados a la Asamblea Departamental.

**ARTÍCULO 5. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas:** En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales del Departamento de San Andrés Isla, deberán apoyar las candidaturas autorizadas y avaladas por el Comité de Acción Liberal Departamental.

**Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase**

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General

Proyectó: Anlet Bent – Gerencia Electoral  
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico  
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral  
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional  
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política

